

# INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

**SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

**DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR**

FECHA FIN DE EJERCICIO: 31/12/2010

C.I.F.: A-82110453

Denominación social: CODERE, S.A.

## MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

### A - ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital Social (euros)	Número de acciones	Número de derechos de voto
19/10/2007	11.007.294,00	55.036.470	55.036.470

Indiquen si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

NO

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha de la operación	Descripción de la operación
NOONDAY ASSET MANAGEMENT LLP	25/03/2010	Se ha superado el 3% del capital Social
NOONDAY ASSET MANAGEMENT LLP	17/11/2010	Se ha superado el 5% del capital Social

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
DON JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SAMPEDRO	6.838.261	28.259.088	63,771
DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO	1.202.000	0	2,184
DON EUGENIO VELA SASTRE	0	20.718	0,038
DON JOSEPH ZAPPALA	278.738	0	0,506
DON JOSÉ RAMÓN ROMERO RODRÍGUEZ	50.000	0	0,091
DON LUIS JAVIER MARTÍNEZ SAMPEDRO	1.296.035	100.000	2,537

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
DON JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SAMPEDRO	MASAMPE HOLDING, B.V.	28.259.088	51,346
DON LUIS JAVIER MARTÍNEZ SAMPEDRO	SOLGIM INVERSIONES SICAV, S.A.	100.000	0,182
DON EUGENIO VELA SASTRE	DOÑA CARMEN FERRER PALASÍ	20.718	0,038

<b>% total de derechos de voto en poder del consejo de administración</b>	<b>69,127</b>
---	---------------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

**Tipo de relación :**

Societaria

**Breve descripción :**

José Antonio Martínez Sampedro es el accionista mayoritario de Masampe Holding BV.

Nombre o denominación social relacionados
DON JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SAMPEDRO
MASAMPE HOLDING, B.V.

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

**Tipo de relación :**

Societaria

**Breve descripción :**

MASAMPE HOLDING B.V. es el máximo accionista de la sociedad.

Nombre o denominación social relacionados
MASAMPE HOLDING, B.V.

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en el art. 112 de la LMV. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

NO

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

NO

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

SI

Nombre o denominación social
DON JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SAMPEDRO

  

Observaciones
José Antonio Martínez Sampedro a través de MASAMPE HOLDING, B.V.

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocarera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
24.261	0	0,044

(\*) A través de:

Total	0
-------	---

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Plusvalía/(Minusvalía) de las acciones propias enajenadas durante el periodo (miles de euros)	75
---	----

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias.

La Junta General de Accionistas celebrada el 10 de junio de 2010, aprobó como punto cuarto del orden del día lo siguiente:

1. Dejando sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización para la adquisición de acciones propias conferida bajo el punto quinto del orden del día de la Junta general de accionistas celebrada el día 25 de junio de 2009, autorizar, de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación, la adquisición derivativa, en cualquier momento y cuantas veces lo considere oportuno, por parte de Codere, S.A., bien directamente, bien a través de cualesquiera sociedades filiales de las que ésta sea

sociedad dominante, de acciones propias, totalmente desembolsadas, por compraventa o por cualquier otro título jurídico oneroso.

El precio o contraprestación de adquisición mínimo será el valor nominal de las acciones propias adquiridas y el máximo el resultado de incrementar en un 20 por ciento el valor de cotización en la fecha de su adquisición.

Esta autorización se concede por un plazo de dieciocho meses a contar desde la fecha de celebración de esta Junta, y está expresamente sujeta a la limitación de que en ningún momento el valor nominal de las acciones propias adquiridas en uso de esta autorización, sumado al de las que ya posean Codere, S.A. y cualesquiera de sus sociedades filiales, pueda exceder del máximo permitido por la Ley en cada momento.

Expresamente se hace constar que esta autorización puede ser utilizada total o parcialmente para la adquisición de acciones propias para ser entregadas o transmitidas a Asesores, Altos Directivos, Directivos y trabajadores de la Sociedad o de sociedades de su grupo, directamente o como consecuencia del ejercicio por parte de aquéllos de derechos de opción, todo ello en el marco de los sistemas retributivos referenciados al valor de cotización de las acciones de Codere, S.A. (ART. 75 LSA)

2. Facultar al Consejo de Administración, en los más amplios términos, para el ejercicio de la autorización objeto de este acuerdo y para llevar a cabo el resto de las previsiones contenidas en éste, pudiendo dichas facultades ser delegadas por el Consejo de Administración a favor de cualquier Consejero, del Secretario o Vicesecretario del Consejo de Administración, o de cualquier otra persona a la que el Consejo de Administración apodere expresamente al efecto.

A.10 Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social. Indique si existen restricciones legales al ejercicio de los derechos de voto:

NO

<b>Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por restricción legal</b>	0
--	---

Indique si existen restricciones estatutarias al ejercicio de los derechos de voto:

NO

<b>Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por una restricción estatutaria</b>	0
--	---

Indique si existen restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

NO

A.11 Indique si la Junta General ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

NO

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

## B - ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

### B.1 Consejo de Administración

B.1.1 Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

<b>Número máximo de consejeros</b>	15
<b>Número mínimo de consejeros</b>	4

B.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

<b>Nombre o denominación social del consejero</b>	<b>Representante</b>	<b>Cargo en el consejo</b>	<b>F. Primer nombram</b>	<b>F. Ultimo nombram</b>	<b>Procedimiento de elección</b>
DON JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SAMPEDRO	--	PRESIDENTE- CONSEJERO DELEGADO	07/05/1999	25/06/2009	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
MASAMPE, S.L.	FERNANDO LORENTE HURTADO	VICEPRESIDENTE	25/06/2009	25/06/2009	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO	--	CONSEJERO	17/06/1999	25/06/2009	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON EUGENIO VELA SASTRE	--	CONSEJERO	17/06/1999	25/06/2009	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JOSEPH ZAPPALA	--	CONSEJERO	20/11/2002	25/06/2009	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JOSÉ IGNACIO CASES MÉNDEZ	--	CONSEJERO	17/06/1999	25/06/2009	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
DON JOSÉ RAMÓN ROMERO RODRÍGUEZ	--	CONSEJERO	17/06/1999	25/06/2009	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JUAN JOSÉ ZORNOZA PÉREZ	--	CONSEJERO	17/06/1999	25/06/2009	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON LUIS JAVIER MARTÍNEZ SAMPEDRO	--	CONSEJERO	07/05/1999	25/06/2009	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS

<b>Número total de consejeros</b>	9
-----------------------------------	---

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:

B.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

#### CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SAMPEDRO	COMITÉ DE GOBIERNO CORPORATIVO	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO
DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO	COMITÉ DE GOBIERNO CORPORATIVO	DIRECTORA
DON LUIS JAVIER MARTÍNEZ SAMPEDRO	COMITÉ DE GOBIERNO CORPORATIVO	DIRECTOR CODERE AMÉRICA

<b>Número total de consejeros ejecutivos</b>	3
<b>% total del consejo</b>	33,333

#### CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES



Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
MASAMPE, S.L.	COMITÉ DE GOBIERNO CORPORATIVO	JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SAMPEDRO
DON JOSÉ IGNACIO CASES MÉNDEZ	COMITÉ DE GOBIERNO CORPORATIVO	JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SAMPEDRO
DON JOSÉ RAMÓN ROMERO RODRÍGUEZ	COMITÉ DE GOBIERNO CORPORATIVO	JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SAMPEDRO

Número total de consejeros dominicales	3
% total del Consejo	33,333

#### CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

**Nombre o denominación del consejero**

DON EUGENIO VELA SASTRE

**Perfil**

Presidente del Grupo Cosien S.A.

Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales e Ingeniero Industrial por las universidades Complutense y Politécnica de Madrid.

**Nombre o denominación del consejero**

DON JOSEPH ZAPPALA

**Perfil**

Ex - Embajador de Estados Unidos en España 1989-1992.

Presidente de Joseph Zappala Investments.

**Nombre o denominación del consejero**

DON JUAN JOSÉ ZORNOZA PÉREZ

**Perfil**

Catedrático de derecho financiero y tributario de la Universidad Carlos III de Madrid.

Doctor en Derecho por la Universidad Autónoma de Madrid.

Número total de consejeros independientes	3
% total del consejo	33,333

## OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

B.1.4 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital.

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido.

NO

B.1.5 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al Consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el Consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

NO

B.1.6 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

**Nombre o denominación social consejero**

DON JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SAMPEDRO

**Breve descripción**

El Consejo de Administración delega con carácter permanente en el Consejero Delegado todas las facultades, salvo las legales o estatutariamente reservadas y las que tienen carácter de indelegables según el Reglamento del Consejo de Administración de Codere, S.A.

B.1.7 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SAMPEDRO	C-F8. S.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO

<b>Nombre o denominación social consejero</b>	<b>Denominación social de la entidad del grupo</b>	<b>Cargo</b>
DON JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SAMPEDRO	CODERE AMÉRICA. S.L.U.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SAMPEDRO	CODERE DISTRIBUCIONES. S.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SAMPEDRO	CODERE ESPAÑA. S.L.U.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SAMPEDRO	CODERE INTERACTIVA S.L.	PRESIDENTE CONSEJO
DON JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SAMPEDRO	CODERE INTERNACIONAL. S.L.U.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SAMPEDRO	CODERE MADRID. S.A.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SAMPEDRO	CODERE MEXICO S.A. DE C.V.	PRESIDENTE CONSEJO
DON JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SAMPEDRO	CODERE VALENCIA. S.A.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SAMPEDRO	COLONDER. S.A.U.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SAMPEDRO	NIDIDEM. S.L.U.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SAMPEDRO	RECREATIVOS MAE. S.L.	Administrador Solidario
DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO	BINGO OASIS. S.R.L.	ADMINISTRADOR UNICO
DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO	BINGO RE. S.R.L.	ADMINISTRADOR UNICO
DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO	BINTENGRAL. S.P.A.	ADMINISTRADOR UNICO
DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO	C-F8. S.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO	CARTAYA. S.A.	ADMINISTRADOR UNICO
DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO	CODEMATICA. S.R.L.	ADMINISTRADOR UNICO
DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO	CODERE AMÉRICA. S.L.U.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO

<b>Nombre o denominación social consejero</b>	<b>Denominación social de la entidad del grupo</b>	<b>Cargo</b>
DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO	CODERE ASESORÍA S.A.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO	CODERE BARCELONA. S.A.	ADMINISTRADOR UNICO
DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO	CODERE DISTRIBUCIONES. S.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO	CODERE ESPAÑA. S.L.U.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO	CODERE GAMING ITALIA. S.R.L.	ADMINISTRADOR UNICO
DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO	CODERE GIRONA. S.A.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO	CODERE INTERATTIVA ITALIA SRL	ADMINISTRADOR UNICO
DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO	CODERE INTERNACIONAL. S.L.U.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO	CODERE ITALIA. S.P.A.	ADMINISTRADOR ÚNICO
DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO	CODERE MADRID. S.A.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO	CODERE NETWORK. S.P.A.	PRESIDENTE CONSEJO
DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO	CODERE VALENCIA. S.A.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO	CODESTRADA. S.R.L.	ADMINISTRADOR UNICO
DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO	COLONDER. S.A.U.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO	EL PORTALÓN. S.L.	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO
DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO	GAMING NEW. S.R.L.	ADMINISTRADOR UNICO
DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO	GESTIONI MARCONI. S.R.L.	ADMINISTRADOR UNICO
DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO	GIOMAX. S.R.L.	ADMINISTRADOR UNICO

<b>Nombre o denominación social consejero</b>	<b>Denominación social de la entidad del grupo</b>	<b>Cargo</b>
DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO	IMMOBILGEST. S.R.L.	ADMINISTRADOR UNICO
DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO	JPVMATIC 2005	ADMINISTRADOR ÚNICO
DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO	MAXIBINGO. S.R.L.	ADMINISTRADOR UNICO
DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO	MISURI. S.A.	ADMINISTRADOR ÚNICO
DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO	NIDIDEM. S.L.U.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO	OPERBINGO ITALIA. S.P.A.	PRESIDENTE DEL CONSEJO
DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO	OPERGAMES. S.R.L.	ADMINISTRADOR UNICO
DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO	OPERGIOCHI ITALIA. S.R.L.	ADMINISTRADOR UNICO
DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO	OPERIBÉRICA. S.A.	ADMINISTRADOR UNICO
DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO	OPERINVESTMENTS. S.R.L.	ADMINISTRADOR UNICO
DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO	OPERLOTS ITALIA. S.R.L.	ADMINISTRADOR UNICO
DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO	OPERSHERKA. S.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO	PALACE BINGO SRL	ADMINISTRADOR UNICO
DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO	PARISIENNE S.R.L.	ADMINISTRADOR UNICO
DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO	RECREATIVOS CÓSMICOS. S.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO	RECREATIVOS MAE. S.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO	RECREATIVOS OBELISCO. S.L.	PRESIDENTE DEL CONSEJO Y CONSEJERO
DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO	RECREATIVOS POPULARES. S.L.	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO

<b>Nombre o denominación social consejero</b>	<b>Denominación social de la entidad del grupo</b>	<b>Cargo</b>
DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO	RED AEAM. S.A.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO	SIGIREC. S.L.	PRESIDENTE DEL CONSEJO
DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO	SUPERPIK. S.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO	VEGAS. S.R.L.	ADMINISTRADOR UNICO
DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO	WINNER BET S.RL.	ADMINISTRADOR UNICO
DON JOSÉ RAMÓN ROMERO RODRÍGUEZ	CODERE INTERACTIVA S.L.	CONSEJERO
DON LUIS JAVIER MARTÍNEZ SAMPEDRO	ALTA CORDILLERA. S.A.	PRESIDENTE
DON LUIS JAVIER MARTÍNEZ SAMPEDRO	BINGOS DEL OESTE. S.A.	DIRECTOR
DON LUIS JAVIER MARTÍNEZ SAMPEDRO	BINGOS PLATENSES. S.A.	DIRECTOR
DON LUIS JAVIER MARTÍNEZ SAMPEDRO	CODERE AMÉRICA. S.L.U.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON LUIS JAVIER MARTÍNEZ SAMPEDRO	CODERE ARGENTINA. S.A.	DIRECTOR
DON LUIS JAVIER MARTÍNEZ SAMPEDRO	CODERE INTERNACIONAL. S.L.U.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON LUIS JAVIER MARTÍNEZ SAMPEDRO	CODERE MEXICO S.A. DE C.V.	TESORERO
DON LUIS JAVIER MARTÍNEZ SAMPEDRO	CODERE PANAMÁ SA	PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA
DON LUIS JAVIER MARTÍNEZ SAMPEDRO	COMPAÑÍA DE RECREATIVOS DE PANAMÁ. S.A.	PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA
DON LUIS JAVIER MARTÍNEZ SAMPEDRO	DESARROLLO ONLINE DE JUEGOS REGULADOS S.A	PRESIDENTE DEL CONSEJO Y CONSEJERO DELEG
DON LUIS JAVIER MARTÍNEZ SAMPEDRO	HÍPICA DE PANAMÁ. S.A.	PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA
DON LUIS JAVIER MARTÍNEZ SAMPEDRO	IBERARGEN. S.A.	PRESIDENTE DIRECTORIO
DON LUIS JAVIER MARTÍNEZ SAMPEDRO	INTERBAS. S.A.	PRESIDENTE

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
		DIRECTORIO
DON LUIS JAVIER MARTÍNEZ SAMPEDRO	INTERJUEGOS. S.A.	DIRECTOR
DON LUIS JAVIER MARTÍNEZ SAMPEDRO	INTERMAR BINGOS. S.A.	DIRECTOR
DON LUIS JAVIER MARTÍNEZ SAMPEDRO	INTERNATIONAL THUNDERBIRD GAMING (PANAMA) CORPORATION	PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
DON LUIS JAVIER MARTÍNEZ SAMPEDRO	ITAPOAN. S.A.	PRESIDENTE DIRECTORIO
DON LUIS JAVIER MARTÍNEZ SAMPEDRO	NANOS. S.A.	PRESIDENTE DIRECTORIO
DON LUIS JAVIER MARTÍNEZ SAMPEDRO	SAN JAIME. S.A.	DIRECTOR

B.1.8 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

B.1.9 Indique y en su caso explique si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

SI

Explicación de las reglas
A tenor del artículo 4 del Reglamento del Consejo de Administración de Codere SA, los Consejeros no podrán, salvo autorización expresa del Consejo, previo informe del Comité de Gobierno Corporativo, formar parte de más de 8 consejos, excluyendo (i) los Consejos de Sociedades que formen parte del mismo grupo que la Sociedad (ii) los Consejos de Sociedades familiares o patrimoniales de los Consejeros o sus familiares y (iii) los Consejos de los que formen parte por su relación profesional.

B.1.10 En relación con la recomendación número 8 del Código Unificado, señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el Consejo en pleno se ha reservado aprobar:

La política de inversiones y financiación	SI
La definición de la estructura del grupo de sociedades	SI
La política de gobierno corporativo	SI
La política de responsabilidad social corporativa	SI

<b>El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales</b>	SI
<b>La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos</b>	SI
<b>La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control</b>	SI
<b>La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites</b>	SI

B.1.11 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

<b>Concepto retributivo</b>	<b>Datos en miles de euros</b>
Retribucion Fija	375
Retribucion Variable	0
Dietas	282
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0

<b>Total</b>	<b>657</b>
--------------	------------

<b>Otros Beneficios</b>	<b>Datos en miles de euros</b>
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0



b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades del grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	1.157
Retribucion Variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0

<b>Total</b>	1.157
--------------	-------

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantias constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	236	1.157
Externos Dominicales	229	0
Externos Independientes	192	0
Otros Externos	0	0

<b>Total</b>	657	1.157
--------------	-----	-------

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante

<b>Remuneración total consejeros(en miles de euros)</b>	1.814
<b>Remuneración total consejeros/beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)</b>	0,0

B.1.12 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

<b>Nombre o denominación social</b>	<b>Cargo</b>
DON RAFAEL CATALÁ POLO	SECRETARIO GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DON LUIS MIGUEL AREAN MARTÍNEZ	DIRECTOR OPERACIONES MÉXICO
DON PEDRO CARLOS ECHEVARRIA ARNAIZ	DIRECTOR ADJUNTO A PRESIDENCIA
DON RAFAEL LÓPEZ ENRÍQUEZ CHILLÓN	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
DON SERAFÍN GÓMEZ RODRÍGUEZ	DIRECTOR DE SEGURIDAD Y CUMPLIMIENTO
DON ALBERTO GONZÁLEZ DEL SOLAR	DIRECTOR GENERAL ARGENTINA
DON CLAUDIO VALLEJO AGUILA REAL	DIRECTOR DE COMUNICACIÓN
DON PEDRO VIDAL ARAGON DE OLIVES	DIRECTOR DE JUEGO EN HOSTELERIA ESPAÑA
DON ANTONIO PARA ANDRADE	DIRECTOR DE PRODUCTO ESPAÑA
DON JAIME ESTALELLA CARVAJAL	DIRECTOR OPERACIONES EUROPA
DON DAVID ELIZAGA CORRALES	DIRECTOR ECONÓMICO FINANCIERO
DON RICARDO MORENO WARLETA	DIRECTOR DE DESARROLLO CORPORATIVO

Nombre o denominación social	Cargo
DON ADOLFO CARPENA MANSO	DIRECTOR DE AUDITORIA INTERNA
DON FERNANDO ORS VILLAREJO	DIRECTOR DE DESARROLLO DE NEGOCIO
DON KIM NIZAM PASHA SHARPE	DIRECTOR GENERAL MÉXICO
DON ALEJANDRO PASCUAL GONZALEZ	DIRECTOR DE OPERACIONES ITALIA
DON BEATRICE RANGEL NBSB;	DIRECTORA DE RELACIONES INSTITUCIONALES PARA AMÉRICA
DON VICENTE GABRIEL DI LORETO	DIRECTOR OPERACIONES LATINOAMÉRICA
DON MASSIMO RUTA	DIRECTOR GENERAL ITALIA
DON RICARDO JANSON	DIRECTOR GENERAL PANAMA

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	5.023
---	-------

B.1.13 Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	4
-------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General
Órgano que autoriza las cláusulas	SI	NO

¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?	NO
---	----

B.1.14 Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias

**Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias**

De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Consejo de Administración de Codere S.A., en concreto en el artículo 5 apartado 2, la remuneración de los Consejeros se atenderá a lo establecido en los Estatutos. El Consejo, previo informe del Comité de Gobierno Corporativo, aprobará un informe anual sobre la política de retribuciones de los Consejeros que tratará entre otros, cuando concurran en la retribución establecida con arreglo a los Estatutos el importe de los componentes fijos, conceptos retributivos de carácter variable y principales características de los sistemas de previsión. Dicho informe se someterá a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo.

El artículo 24.5 de los Estatutos Sociales recoge respecto a la remuneración de los miembros del Consejo de Administración que:

‘El cargo de Consejero será retribuido. La retribución comprenderá los tres conceptos siguientes:

- a) Una asignación fija anual a cada Consejero de treinta mil ciento veinte euros (30.120.-Euros).
- b) Una asignación en función de la asistencia a las reuniones del Consejo de Administración. En el caso de asistencia personal a las reuniones del Consejo, cada Consejero percibirá una cantidad que será fijada por el Consejo pero que no podrá ser superior a tres mil doce euros (3.012 Euros) por reunión.
- c) Las asignaciones que, en su caso, se atribuyan por el Consejo de Administración en atención a las funciones o actividades realizadas por los Consejeros en el ámbito de las actuaciones del Consejo y sus Comités.

El importe total de estas asignaciones no podrá exceder, en cómputo anual, del importe total correspondiente al conjunto de los Consejeros por los conceptos a que se refieren las letras a) y b) anteriores.

El Consejo establecerá las funciones o tareas específicas cuyo desempeño dará lugar a la percepción de estas asignaciones y su importe. De las asignaciones que, en su caso, se acuerden, se dará cuenta detallada a la Junta general de Accionistas en el Informe Anual de Política de Retribuciones.

El importe de la remuneración a que se refieren los apartados (a) a (c) anteriores se acomodará de forma automática y anualmente, en más o en menos, a las variaciones que, al alza o a la baja, experimente el Índice General de Precios al Consumo que publica el Instituto Nacional de Estadística´.

Asimismo el apartado 6 del artículo 24 de los Estatutos Sociales indica respecto de las percepciones anteriores que ´serán compatibles e independientes de los sueldos, retribuciones, indemnizaciones, pensiones, opciones sobre acciones, sistemas de remuneración que estén referenciados al valor de las acciones o compensaciones de cualquier clase establecidos con carácter general o singular para aquellos Consejeros que presten servicios de carácter ejecutivo o profesional para la Sociedad cualquiera que sea la naturaleza de su relación con aquélla, ya sea laboral -común o especial de alta dirección-, mercantil o de arrendamiento de servicios, relaciones que serán compatibles con la condición de miembro del Consejo de Administración´.

Señale si el Consejo en pleno se ha reservado la aprobación de las siguientes decisiones.

<b>A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.</b>	SI
<b>La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.</b>	SI

B.1.15 Indique si el Consejo de Administración aprueba una detallada política de retribuciones y especifique las cuestiones sobre las que se pronuncia:

SI

<b>Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen</b>	SI
<b>Conceptos retributivos de carácter variable</b>	SI
<b>Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente.</b>	SI
<b>Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos</b>	SI

B.1.16 Indique si el Consejo somete a votación de la Junta General, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. En su caso, explique los aspectos del informe respecto a la política de retribuciones aprobada por el Consejo para los años futuros, los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio y un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en el ejercicio. Detalle el papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones y si han utilizado asesoramiento externo, la identidad de los consultores externos que lo hayan prestado:

SI

<b>Cuestiones sobre las que se pronuncia la política de retribuciones</b>
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Composición del Consejo de Administración de la Sociedad</li> <li>2. Composición, competencias y funcionamiento del Comité de Gobierno Corporativo.</li> <li>3. Principios Generales de la política retributiva de los Consejeros.</li> <li>4. Sistema retributivo de los Consejeros ejecutivos, incluyendo previsión o estimación para el año siguiente.</li> <li>5. Sistema retributivo de los Consejeros no ejecutivos, incluyendo previsión o estimación para el año siguiente.</li> </ol>

<b>Papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones</b>
Según establece el artículo 5.2 del Reglamento del Consejo de Administración de Codere SA, el Consejo aprueba el Informe sobre la Política de Retribuciones de los Consejeros, previo informe del Comité de Gobierno Corporativo.

<b>¿Ha utilizado asesoramiento externo?</b>	
---	--

<b>Identidad de los consultores externos</b>
--

B.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración, directivos o empleados de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
DON JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SAMPEDRO	MASAMPE HOLDING, B.V.	Managing Director

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del Consejo de Administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

B.1.18 Indique, si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

SI

Descripción de modificaciones
El Consejo de Administración en su sesión celebrada el 10 de junio de 2010 acordó aprobar el nuevo Reglamento del Consejo de Administración, en el que se incorporaron diversas modificaciones relativas a la composición del Consejo, duración del cargo, competencias y facultades del Consejo y de sus Comités.

B.1.19 Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Nombramiento.

La designación de los miembros del Consejo de Administración corresponde a la Junta General de Accionistas (Art. 24.1 de los Estatutos Sociales), sin perjuicio de la facultad del Consejo de designar, de entre los accionistas, a las personas que hayan de ocupar las vacantes que se produzcan, hasta que se reúna la primera Junta General (art. 24.15 de los Estatutos Sociales).

No podrán ser consejeros ni representar a consejeros que sean personas jurídicas, aquellas personas a quienes afecte alguna causa de incompatibilidad, inhabilitación, incapacidad o prohibición legalmente establecida de cualquier ámbito territorial que afecte a la Compañía, tanto de carácter general como aquellas aplicables en razón del objeto y actividades de la Sociedad (art. 24.4 de los Estatutos Sociales)

Por lo demás, y en todo caso, las personas designadas como Consejeros habrán de reunir, además de las condiciones exigidas por la Ley y los Estatutos, las previstas en el Reglamento del Consejo de Administración, comprometiéndose formalmente en el momento de su toma de posesión a cumplir las obligaciones y deberes en él previstas, destacándose que cuando el Consejo de Administración efectúe sus propuestas de nombramiento de Consejeros a la Junta General y realice los nombramientos que procedan en régimen de cooptación lo hará a propuesta del Comité de Gobierno Corporativo, en el caso de Consejeros Independientes y previo informe del Comité de Gobierno Corporativo en el caso de los restantes consejeros (art. 2 Reglamento del Consejo de Administración).

Reelección.

Los Consejeros ejercerán sus funciones durante el plazo de seis años, pudiendo ser reelegidos para nuevos mandatos de igual duración por la Junta General de Accionistas.

Al igual que en el caso de los nombramientos, la reelección deberá estar precedida bien por una propuesta (caso de Consejeros Independientes), o bien por un informe del Comité de Gobierno Corporativo (caso del resto de los Consejeros).

Evaluación.

El Consejo evaluará una vez al año, a propuesta del Comité de Gobierno Corporativo, su propio funcionamiento, el de sus Comités y el del Presidente del Consejo (art. 12 Reglamento del Consejo de Administración).

Cese.

Los Consejeros cesarán en los supuestos y por las causas establecidas legal o estatutariamente (art. 3 Reglamento del Consejo de Administración).

#### B.1.20 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Los Consejeros Dominicales deberán presentar su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación social o cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus Consejeros Dominicales (art. 3.3 Reglamento del Consejo de Administración).

El Consejo no deberá proponer el cese de ningún Consejero Independiente antes del cumplimiento del periodo estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concorra justa causa, apreciada por el Consejo, previo informe del Comité de Gobierno Corporativo. Se entenderá que existe justa causa cuando el Consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en alguna de las circunstancias que impida su calificación como Independiente (art. 3.4 Reglamento del Consejo de Administración). También podrá proponerse el cese de Consejeros Independientes de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la Sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad establecido en el art. 1.9 del Reglamento del Consejo de Administración.

Los Consejeros estarán obligados a dimitir en aquellos supuestos en que puedan perjudicar al crédito y reputación de la Sociedad (art. 3.6 Reglamento del Consejo de Administración).

Cuando ya sea por dimisión o por otro motivo, un Consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, deberá explicar las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo (art. 3.7 Reglamento del Consejo de Administración).

#### B.1.21 Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del Consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

SI

<b>Medidas para limitar riesgos</b>
A tenor del Reglamento del Consejo de Administración, el Presidente y primer ejecutivo es miembro del Consejo de Administración, órgano colegiado que deberá cumplir sus funciones con unidad de propósito e independencia, y estrictamente dentro los criterios de rigor, imparcialidad y objetividad establecidos por la Ley y los Estatutos.
Del mismo modo, todo acuerdo o decisión de especial relevancia para la compañía debe de someterse, con carácter previo a la aprobación del Consejo, al conocimiento del Comité del Consejo correspondiente.
Además, existe la necesidad de contar con los informes y propuestas de los diferentes Comités de la compañía para adoptar determinados acuerdos.
Igualmente, es importante destacar que el Presidente carece de voto de calidad dentro del Consejo de Administración.

Indique y en su caso explique si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el Consejo de Administración

SI

<b>Explicación de las reglas</b>
De conformidad con el artículo 10.5 del Reglamento del Consejo de Administración, el Vicepresidente o en su defecto uno de los Consejeros Independientes, podrá solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos del orden del día para hacerse eco de las preocupaciones de los Consejeros externos y dirigirá la evaluación por el Consejo de su Presidente. Adicionalmente el artículo 10.6 en el marco de la designación de la figura del Vicepresidente, señala que el Consejo de Administración si lo estima oportuno podrá designar un Vicepresidente a efectos de que pueda no solo reemplazar al Presidente en caso de ausencia o enfermedad, sino también colaborar con él en el ejercicio de sus funciones

B.1.22 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

**Descripción del acuerdo :**

Los acuerdos del Consejo de Administración.-

<b>Quórum</b>	<b>%</b>
De conformidad con el artículo 24.11 de los Estatutos Sociales la válida constitución del Consejo requerirá la asistencia de la mitad más uno de sus componentes, entre presentes y representados. Por otra parte, el artículo 12.3 del Reglamento del Consejo señala que la válida constitución del Consejo y la adopción de acuerdos en el seno del mismo se atenderá a lo establecido en la Ley y en los Estatutos.	50,00

<b>Tipo de mayoría</b>	<b>%</b>
El artículo 24.13 de los Estatutos Sociales establece que los acuerdos del Consejo, salvo aquellos para los que la Ley exija mayoría reforzada, se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los Consejeros, presentes y representados, y se reflejarán en la correspondiente Acta	50,00

B.1.23 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.



NO

B.1.24 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

NO

B.1.25 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

NO

Edad límite presidente	Edad límite consejero delegado	Edad límite consejero
0	0	0

B.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

NO

Número máximo de años de mandato	0
----------------------------------	---

B.1.27 En el caso de que sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación

Explicación de los motivos y de las iniciativas
Actualmente el Consejo de Administración de Codere S.A. se encuentra formado por nueve miembros, siendo uno de ellos D Encarnación Martínez Sampedro, quien ostenta la condición de Consejera Ejecutiva de la Compañía. Esto supone que un 11'11% del Consejo de Administración está formado por mujeres, porcentaje muy superior al de otras sociedades cotizadas españolas.  Además el Consejo de Administración de Codere SA a través de su Reglamento, atribuye como función del Comité de Gobierno Corporativo la de evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarias en el Consejo, así como definir las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante del Consejo.

En particular, indique si la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha establecido procedimientos para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y busque deliberadamente candidatas que reúnan el perfil exigido:

SI

Señale los principales procedimientos
El Consejo de Administración de Codere S.A. a través de su Reglamento, atribuye al Comité de Gobierno Corporativo (art.

<b>Señale los principales procedimientos</b>
1.12 Reglamento del Consejo) la función de velar para que los procedimientos de selección para cubrir vacantes en el consejo, no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, así como la función de velar para que la sociedad busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado. De este modo, cuando el Comité de Gobierno Corporativo lleva a cabo esta labor, toma en consideración la recomendación dirigida a la política de igualdad en los Consejos de Administración.

B.1.28 Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración. En su caso, detállelos brevemente.

El art. 24.12 de los Estatutos Sociales previene que:

‘Los Consejeros podrán delegar por escrito su asistencia y voto en cualquier otro consejero’.

Por su parte, el artículo 4.1.d. del Reglamento del Consejo, sin perjuicio del deber de los Consejeros de asistir a las reuniones de los órganos de que forme parte y de reducir sus inasistencias a casos indispensables, establece que los Consejeros podrán delegar su asistencia, siempre y cuando su representación sea indispensable, y se confiera la misma a otro miembro del Consejo, por escrito dirigido al Presidente del Consejo, con instrucciones y con carácter especial para cada sesión.

B.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

<b>Número de reuniones del consejo</b>	10
<b>Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente</b>	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:

<b>Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada</b>	0
<b>Número de reuniones del comité de auditoría</b>	7
<b>Número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones</b>	8
<b>Número de reuniones de la comisión de nombramientos</b>	0
<b>Número de reuniones de la comisión de retribuciones</b>	0

B.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio sin la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán no asistencias las representaciones realizadas sin instrucciones específicas:

Número de no asistencias de consejeros durante el ejercicio	1
% de no asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	1,010

B.1.31 Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al Consejo están previamente certificadas:

SI

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo
DON DAVID ELIZAGA CORRALES	DIRECTOR ECONÓMICO FINANCIERO

B.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

De conformidad con el artículo 26.5 de los Estatutos Sociales, y el art. 14.2. e) del Reglamento del Consejo de Administración, el Comité de Auditoría tiene entre sus competencias mantener las relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de estos, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de auditoría de cuentas, así como recibir información y mantener con el auditor de cuentas las comunicaciones previstas en la legislación.

A tenor del artículo 9.4 del Reglamento del Consejo de Administración las relaciones del Consejo con los auditores externos de la sociedad, que se canalizarán a través del Comité de Auditoría, se atenderán a criterios de colaboración leal y respeto a su independencia. Se procurará que las cuentas anuales formuladas por el Consejo sean objeto de verificación sin salvedades por los auditores. Si no pudiera evitarse la existencia de salvedades, el Consejo, el Presidente del Comité de Auditoría y los auditores explicarán con claridad a los accionistas el contenido y alcance de las reservas o salvedades.

El informe de auditores externo Price Waterhouse Coopers correspondiente al ejercicio 2010 no ha presentado ninguna salvedad

B.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

NO

B.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del Secretario del Consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo.

<b>Procedimiento de nombramiento y cese</b>
De conformidad con el art. 11.6 del Reglamento del Consejo de Administración, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese serán informados por el Comité de Gobierno Corporativo y aprobados por el pleno del Consejo.

¿La Comisión de Nombramientos informa del nombramiento?	SI
¿La Comisión de Nombramientos informa del cese?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el nombramiento?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el cese?	SI

¿Tiene el secretario del Consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por las recomendaciones de buen gobierno?

SI

<b>Observaciones</b>
<p>A tenor del artículo 11.3 del Reglamento del Consejo de Administración, el Secretario del Consejo, deberá velar de forma especial para que las actuaciones del Consejo:</p> <p>Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;</p> <p>Sean conformes con los Estatutos de la Sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la Sociedad.</p> <p>Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno que la sociedad hubiera aceptado.</p>

**B.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.**

Independencia del Auditor:

Conforme al art. 9.4 del Reglamento del Consejo, las relaciones del Consejo con los auditores externos de la sociedad, que se canalizarán a través del Comité de Auditoría, se atenderán a criterios de colaboración leal y respeto de su independencia.

Adicionalmente, el art. 14.2 del mismo Reglamento establece que el Comité de Auditoría tendrá la competencia sobre el mantenimiento de las relaciones con el auditor de cuentas externo, para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste. Asimismo el artículo 14.3.2 a del mismo texto indica que es función del Comité de Auditoría elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.

Por último el art. 14.3.2.c) del Reglamento del Consejo de Administración dispone que corresponde al Comité de Auditoría asegurar la independencia del Auditor externo, debiendo a tal efecto, asegurarse de que la Sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor (acompañada de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos entre auditor entrante y saliente), asegurarse de que la Sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de

servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y examinar las circunstancias que en su caso hubieran podido motivar la renuncia del auditor externo.

Independencia de los analistas financieros, bancos de inversión y agencias de calificación:

El artículo 6.2 del Código Interno de Conducta en los Mercados de Valores dispone que en las reuniones informativas que la sociedad o sus representantes mantengan con analistas, inversores institucionales y otros profesionales del mercado de valores, se procurará seguir las recomendaciones que al efecto haya dictado la CNMV.

En seguimiento de lo anterior, el departamento de relaciones con inversores canaliza la comunicación con los accionistas institucionales y analistas financieros que cubren la acción de la Sociedad, cuidando de que no se les entregue información que pudiera suponer una situación de privilegio o ventaja para estos, en relación con el resto de los accionistas, y cumpliendo de este modo además, con lo dispuesto en el art. 6.1.c) del Código Interno de Conducta en los Mercados de Valores, que dispone como conducta prohibida el recomendar a terceros la adquisición, venta o cesión de los valores de la sociedad basándose en información privilegiada.

B.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

NO

Auditor saliente	Auditor entrante

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

NO

B.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

SI

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	41	548	589
Importe trabajos distintos de los de auditoría/Importe total facturado por la firma de auditoría (en%)	24,600	31,650	31,030

B.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el Presidente del Comité de Auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

NO

B.1.39 Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	2	2

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría/Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	16,7	16,7

B.1.40 Indique las participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
DON JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SAMPEDRO	FORMULA GIOCHI S.P.A. EN LIQUIDACIÓN	5,340	ACCIONISTA
DON JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SAMPEDRO	MAJICOL	26,520	ACCIONISTA
DON JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SAMPEDRO	PROMOBOWLING, S.A.	24,260	CONSEJERO Y PRESIDENTE DEL CONSEJO
DON JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SAMPEDRO	MAJISA, S.A.	26,000	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SAMPEDRO	FORMULA BINGO, S.P.A. EN LIQUIDACIÓN	2,350	ACCIONISTA
DON JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SAMPEDRO	PLANET BOWLING ESPAÑA, S.A.	24,260	ACCIONISTA
DON JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SAMPEDRO	SUNSET BOWLING, S.L.	24,260	ACCIONISTA

<b>Nombre o denominación social del consejero</b>	<b>Denominación de la sociedad objeto</b>	<b>% participación</b>	<b>Cargo o funciones</b>
DON JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SAMPEDRO	FRANCOMAR INVESTMENTS, S.A.	52,000	CONSEJERO Y PRESIDENTE DEL CONSEJO
DON JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SAMPEDRO	ZARABOWLING, S.A.	16,980	ACCIONISTA
DON JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SAMPEDRO	PROMOBOWLING LEVANTE, S.A.	24,260	ACCIONISTA
DON JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SAMPEDRO	CENTROS DE OCIO FAMILIAR, S.L.	8,840	ACCIONISTA
DON JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ SAMPEDRO	MAGIC RECREATIVOS, S.L.	16,980	ACCIONISTA
DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO	FORMULA GIOCHI S.P.A. EN LIQUIDACIÓN	0,830	ACCIONISTA
DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO	MAJICOL	6,120	ACCIONISTA
DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO	PROMOBOWLING, S.A.	10,660	ACCIONISTA
DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO	MAJISA, S.A.	6,000	ACCIONISTA
DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO	PLANET BOWLING ESPAÑA, S.A.	10,660	CONSEJERA Y PRESIDENTE DEL CONSEJO
DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO	FORMULA BINGO, S.P.A. EN LIQUIDACIÓN	0,360	ACCIONISTA
DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO	FRANCOMAR INVESTMENTS, S.A.	12,000	CONSEJERA Y SECRETARIA DEL CONSEJO
DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO	SUNSET BOWLING, S.L.	10,660	ACCIONISTA
DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO	ZARABOWLING, S.A.	7,390	ACCIONISTA
DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO	PROMOBOWLING LEVANTE, S.A.	10,660	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO	CENTROS DE OCIO FAMILIAR, S.L.	2,040	CONSEJERA Y SECRETARIA DEL CONSEJO
DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ	MAGIC RECREATIVOS, S.L.	7,390	ACCIONISTA

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
SAMPEDRO			
DON JOSEPH ZAPPALA	TUCSON GREYHOUND PARK	80,000	CHAIRMAN
DON LUIS JAVIER MARTÍNEZ SAMPEDRO	MAJICOL	6,120	ACCIONISTA
DON LUIS JAVIER MARTÍNEZ SAMPEDRO	PROMOBOWLING, S.A.	10,660	ACCIONISTA
DON LUIS JAVIER MARTÍNEZ SAMPEDRO	MAJISA, S.A.	6,000	ACCIONISTA
DON LUIS JAVIER MARTÍNEZ SAMPEDRO	PLANET BOWLING ESPAÑA, S.A.	10,660	ACCIONISTA
DON LUIS JAVIER MARTÍNEZ SAMPEDRO	FORMULA BINGO, S.P.A. EN LIQUIDACIÓN	0,370	ACCIONISTA
DON LUIS JAVIER MARTÍNEZ SAMPEDRO	FRANCOMAR INVESTMENTS, S.A.	12,000	VOCAL CONSEJO
DON LUIS JAVIER MARTÍNEZ SAMPEDRO	FORMULA GIOCHI S.P.A. EN LIQUIDACIÓN	0,840	ACCIONISTA
DON LUIS JAVIER MARTÍNEZ SAMPEDRO	ZARABOWLING, S.A.	7,390	ACCIONISTA
DON LUIS JAVIER MARTÍNEZ SAMPEDRO	PROMOBOWLING LEVANTE, S.A.	10,660	ACCIONISTA
DON LUIS JAVIER MARTÍNEZ SAMPEDRO	RECREATIVOS METROPOLITANO, S.L.	100,000	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON LUIS JAVIER MARTÍNEZ SAMPEDRO	CENTROS DE OCIO FAMILIAR, S.L.	2,040	ACCIONISTA
DON LUIS JAVIER MARTÍNEZ SAMPEDRO	MAGIC RECREATIVOS, S.L.	7,390	ACCIONISTA
DON LUIS JAVIER MARTÍNEZ SAMPEDRO	SUNSET BOWLING, S.L.	10,660	ACCIONISTA

B.1.41 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SI

Detalle del procedimiento
A tenor del artículo 5.1 del Reglamento del Consejo de Administración, los Consejeros tendrán acceso a todos los



<b>Detalle del procedimiento</b>
<p>servicios de la sociedad, y podrán recabar la información y asesoramiento que precisen para el desempeño de sus funciones. Deberán recabarlos por conducto de la Presidencia o de la Secretaría del Consejo, en cuyo último caso, el Secretario mantendrá informado al Presidente de la información solicitada, sin perjuicio de recabarla y trasladarla al Consejero solicitante desde luego y en todo caso.</p> <p>Los Consejeros tendrán además la facultad de proponer al Consejo de Administración la contratación de asesores externos, sean de carácter financiero, jurídico, técnico, comercial o cualquier otro que consideren necesario para los intereses de la sociedad. Deberá recabarse asesoramiento externo cuando la mayoría de los Consejeros independientes coincidan en apreciar su necesidad.</p>

B.1.42 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SI

<b>Detalle del procedimiento</b>
<p>De conformidad con el artículo 12 del Reglamento del Consejo de Administración, la convocatoria incluirá siempre el orden del día de la sesión y se acompañará de la información escrita que proceda de conformidad con lo previsto en este Reglamento. No obstante, cuando, a juicio del Presidente, circunstancias excepcionales así lo exijan, se podrá convocar al Consejo, por teléfono, fax o correo electrónico, sin observar el plazo de preaviso anteriormente mencionado, y sin acompañar la citada información, advirtiendo a los Consejeros de la posibilidad de examinarla en la sede social. Asimismo el artículo 10.4 de dicho Reglamento señala que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, deberá asegurarse que los Consejeros reciban con carácter previo información suficiente, estimulará el debate y la participación activa de los Consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión, y organizará y coordinará con el Presidente del Comité de Gobierno Corporativo la evaluación periódica del Consejo.</p>

B.1.43 Indique y en su caso detalle si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

SI

<b>Explique las reglas</b>
<p>El artículo 3.6 del Reglamento del Consejo de Administración establece que los Consejeros estarán obligados a dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la Sociedad, así como a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.</p>

B.1.44 Indique si algún miembro del Consejo de Administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas:

NO

Indique si el Consejo de Administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo.

NO

Decisión tomada	Explicación razonada

## B.2 Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1 Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración y sus miembros:

### COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo	Tipología
DON EUGENIO VELA SASTRE	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
DON JOSEPH ZAPPALA	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON JOSÉ RAMÓN ROMERO RODRÍGUEZ	VOCAL	DOMINICAL
DON JUAN JOSÉ ZORNOZA PÉREZ	VOCAL	INDEPENDIENTE

### COMITÉ DE CUMPLIMIENTO

Nombre	Cargo	Tipología
DON JOSÉ IGNACIO CASES MÉNDEZ	PRESIDENTE	DOMINICAL
DON JOSEPH ZAPPALA	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON JOSÉ RAMÓN ROMERO RODRÍGUEZ	VOCAL	DOMINICAL
MASAMPE, S.L.	VOCAL	DOMINICAL

### COMITÉ DE GOBIERNO CORPORATIVO

Nombre	Cargo	Tipología
DON JUAN JOSÉ ZORNOZA PÉREZ	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
DON EUGENIO VELA SASTRE	VOCAL	INDEPENDIENTE

Nombre	Cargo	Tipología
DON JOSÉ IGNACIO CASES MÉNDEZ	VOCAL	DOMINICAL
MASAMPE, S.L.	VOCAL	DOMINICAL

B.2.2 Señale si corresponden al Comité de Auditoría las siguientes funciones.

Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	SI
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	SI
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	SI
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa	NO
Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	SI
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	SI
Asegurar la independencia del auditor externo	SI
En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren	SI

B.2.3 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del Consejo.

**Denominación comisión**

COMITÉ DE AUDITORÍA

**Breve descripción**

El artículo 14 del Reglamento de Consejo de Administración establece las reglas de organización y funcionamiento del Comité de Auditoría así como las competencias de dicho Comité.

Reglas de organización y funcionamiento: El Comité de Auditoría estará compuesto por un mínimo de tres y un máximo de seis miembros designados por el Consejo de Administración. Todos los integrantes de dicho Comité deberán ser Consejeros externos. Sus miembros, y de forma especial su Presidente se designarán teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos. El Presidente del Comité de Auditoría deberá ser un Consejero Independiente, y deberá ser sustituido cada cuatro años,

pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese. El Comité de Auditoría se reunirá al menos una vez al trimestre y todas las veces que resulte oportuno, previa convocatoria de su Presidente, por decisión propia o respondiendo a la solicitud de dos de sus miembros o del Consejo de Administración o su Presidente.

Responsabilidades y competencias: Sin perjuicio de cualquier otro cometido que le pudiera asignar el Consejo de Administración, el Comité de Auditoría tendrá como función primordial la de servir de apoyo al Consejo de Administración en sus funciones de supervisión financiera y, en concreto, tendrá como mínimo las siguientes competencias: a) Informar a la Junta general de accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de competencias del Comité de Auditoría. b) Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta general de accionistas el nombramiento de auditores de cuentas externos. c) Supervisar los servicios de auditoría interna. d) Conocer el proceso de información financiera y los sistemas internos de control. e) Mantener las relaciones con el auditor de cuentas externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como recibir información y mantener con el auditor de cuentas las comunicaciones previstas en la legislación. f) Informar sobre las cuentas anuales, así como sobre los folletos de emisión y sobre la información financiera periódica que con carácter trimestral o semestral se deba remitir a los organismos reguladores, con especial atención al cumplimiento de los requisitos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, y a la existencia de sistemas internos de control y a su seguimiento y cumplimiento de la auditoría interna. g) Realizar con carácter anual una sucinta memoria conteniendo las actividades realizadas por el Comité.

Corresponderá en particular al Comité de Auditoría: 1o En relación con los sistemas de información y control interno: a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la Sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables. b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente. c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes. d) Informar, al menos una vez al año, al Consejo de Administración en materia de control de riesgos y de las disfunciones detectadas, en su caso, en los informes de la auditoría interna o en el ejercicio de las funciones anteriormente enumeradas. 2o En relación con el auditor externo: a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación. b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones. c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto: i) Asegurarse que la Sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido. ii) Asegurarse que la Sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores; iii) En caso de renuncia del auditor externo examinar las circunstancias que la hubieran motivado. d) Favorecer que el auditor del grupo, en su caso, asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren. 3o Informar al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las decisiones que le están reservadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.17 de este Reglamento, sobre los siguientes asuntos: a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la Sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité deberá asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo. b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo. c) Las operaciones vinculadas.

#### **Denominación comisión**

COMITÉ DE CUMPLIMIENTO

#### **Breve descripción**

El artículo 15 del Reglamento de Consejo de Administración establece las reglas de organización y funcionamiento del Comité de Cumplimiento así como las competencias de dicho Comité.

Reglas de organización y funcionamiento: El Comité de Cumplimiento estará formado por un mínimo de tres miembros y un máximo de seis miembros designados por el Consejo de Administración. La mayoría de los integrantes de dicho Comité deberán ser Consejeros externos. Se procurará que el Presidente del Comité de Cumplimiento sea un Consejero Independiente. Si se designare Presidente a un Consejero que no ostente dicha condición, se informará de las razones que específicamente lo motiven en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. El Comité de Cumplimiento se reunirá cada vez que el Consejo de Administración solicite la emisión de un informe o la aprobación de propuestas en el ámbito de sus competencias y siempre que, a juicio del Presidente del Comité resulte conveniente para el buen desarrollo de sus fines.

Responsabilidades y competencias: Sin perjuicio de cualquier otro cometido que le pudiera asignar el Consejo de Administración, el Comité de Cumplimiento tendrá las siguientes competencias: a) El seguimiento del cumplimiento por parte de la Sociedad y del Grupo de la normativa nacional o extranjera que le resulta de aplicación en materia de juego. b) Evaluar los sistemas de control internos de la Sociedad y del Grupo Codere en relación con sus obligaciones de información y transparencia en materia de juego, y realizar las propuestas de implantación y mejora que estime necesarias o convenientes. c) El seguimiento del cumplimiento y los sistemas de control por parte de la Sociedad y del Grupo de la normativa en materia de prevención de blanqueo de capitales y las propuestas de implantación y mejora que estime necesarias o convenientes. d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados, clientes, proveedores, y demás terceros con los que existan relaciones contractuales, comunicar de forma confidencial y si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa. e) Realizar un seguimiento de los sistemas y medidas de seguridad aplicados en el desempeño de los negocios de la Sociedad y del Grupo, siendo informado periódicamente por los directivos responsables en la materia.

#### **Denominación comisión**

COMITÉ DE GOBIERNO CORPORATIVO

#### **Breve descripción**

El artículo 16 del Reglamento de Consejo de Administración establece las reglas de organización y funcionamiento del Comité de Gobierno Corporativo así como las competencias de dicho Comité.

Reglas de organización y funcionamiento: El Comité de Gobierno Corporativo que integra también el carácter y las funciones que el Código Unificado de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas recomienda para el Comité de Nombramientos y Retribuciones, estará formado por un mínimo de tres y un máximo de seis miembros designados por el Consejo de Administración. Todos los integrantes de este Comité deberán ser Consejeros externos y la mitad al menos, Consejeros Independientes. Se procurará que el Presidente del Comité de Gobierno Corporativo sea designado de entre los Consejeros Independientes. Si se designarse a un Consejero que no ostente dicha condición, se informará de las razones que específicamente lo motiven en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. El Comité de Gobierno Corporativo se reunirá cada vez que el Consejo de Administración o su Presidente solicite la emisión de un informe o la aprobación de propuestas en el ámbito de sus competencias y siempre que, a juicio del Presidente del Comité o a solicitud de dos cualesquiera de sus miembros, resulte conveniente para el buen desarrollo de sus fines.

Responsabilidades y competencias: Sin perjuicio de cualquier otro cometido que le pudiera asignar el Consejo de Administración, el Comité de Gobierno Corporativo tendrá las siguientes competencias: a) Examinar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en relación con los Mercados de Valores y hacer las propuestas necesarias para su mejora, así como supervisar el cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo aplicables en dicha materia. b) Formular informes y propuestas al Consejo sobre las decisiones a adoptar en los supuestos de conflictos de interés. c) Someter al Consejo, para su aprobación, el Informe Anual de Gobierno Corporativo y el Informe sobre Política de Retribuciones de los Administradores. d) Realizar las propuestas previstas en este Reglamento, con respecto a la retribución de los miembros del Consejo de Administración. e) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluar el tiempo y dedicación precisos para desempeñar bien su cometido. f) Realizar las propuestas al Consejo en relación con las funciones de éste - de nombramiento o de propuesta- relativas a la composición del Consejo y de sus Comités. g)

Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo. h) Informar al Consejo, cuando proceda, sobre las cuestiones de diversidad de género previstas en el artículo 1.12. i) Formular propuesta al Consejo de Administración sobre la retribución del Presidente Consejero Delegado en su condición de primer ejecutivo de la empresa, o de los demás consejeros ejecutivos, independiente de las percibidas como Consejeros con arreglo a los Estatutos, así como sobre las demás condiciones de sus contratos. j) Proponer al Consejo la política general de remuneración de los altos directivos de la Sociedad y sus empresas filiales o participadas, así como las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos. k) Establecer directrices y supervisar las actuaciones relativas al nombramiento, selección, desarrollo de carrera, promoción y despido de directivos, para que la Compañía disponga del personal de alta cualificación necesario para su gestión. l) Formular propuestas al Consejo y preparar el examen de los asuntos de que éste deba conocer, en las materias que no sean competencia específica de otro de los Comités, siempre que se estime necesario.

B.2.4 Indique las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

**Denominación comisión**

COMITÉ DE AUDITORÍA

**Breve descripción**

Supervisión de la auditoría interna, verificación de la información financiera y la propuesta de nombramiento del auditor externo. Ver B.2.3

**Denominación comisión**

COMITÉ DE CUMPLIMIENTO

**Breve descripción**

Supervisión de la correcta aplicación de las normas de Buen Gobierno Corporativo que rigen en la Sociedad. Ver B.2.3

**Denominación comisión**

COMITÉ DE GOBIERNO CORPORATIVO

**Breve descripción**

Desarrollo y Coordinación de la política de designación y retribución de los altos cargos de representación y dirección de la Sociedad. Ver B.2.3

B.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

**Denominación comisión**

COMITÉ DE AUDITORÍA

**Breve descripción**

La organización y funcionamiento del Comité de Auditoría se regula de manera detallada en el Reglamento del Consejo de Administración artículo 14, así como en los Estatutos Sociales de Codere S.A. en su artículo 26. Dichos documento se encuentran disponibles en la página web de Codere ([www.codere.com](http://www.codere.com)). El Comité de Auditoría ha presentado un informe al Consejo de Administración sobre las actividades que ha desarrollado durante el ejercicio 2010. Durante dicho ejercicio el Reglamento del Consejo de Administración ha sido modificado, reformulándose en consecuencia la composición y funciones de este Comité.

**Denominación comisión**

COMITÉ DE CUMPLIMIENTO

**Breve descripción**

La organización y funcionamiento del Comité de Cumplimiento se regula de manera detallada en el Reglamento del Consejo de Administración. Dicho documento se encuentra disponible en la página web de Codere (www.codere.com). El Comité de Cumplimiento ha presentado un informe al Consejo de Administración sobre las actividades que ha desarrollado durante el ejercicio 2010. Durante dicho ejercicio el Reglamento del Consejo de Administración ha sido modificado, reformulándose en consecuencia la composición y funciones de este Comité.

**Denominación comisión**

COMITÉ DE GOBIERNO CORPORATIVO

**Breve descripción**

La organización y funcionamiento del Comité de Gobierno Corporativo se regula de manera detallada en el Reglamento del Consejo de Administración. Dicho documento se encuentra disponible en la página web de Codere (www.codere.com). El Comité de Gobierno Corporativo ha presentado un informe al Consejo de Administración sobre las actividades que ha desarrollado durante el ejercicio 2010. Durante dicho ejercicio el Reglamento del Consejo de Administración ha sido modificado, reformulándose en consecuencia la composición y funciones de este Comité.

B.2.6 Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

NO

<b>En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva</b>
No existe Comisión Ejecutiva en Codere.

**C - OPERACIONES VINCULADAS**

C.1 Señale si el Consejo en pleno se ha reservado aprobar, previo informe favorable del Comité de Auditoría o cualquier otro al que se hubiera encomendado la función, las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculadas:

SI

C.2 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

C.3 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los	Nombre o denominación social de la sociedad o	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles d euros)
-------------------------------------	---	----------------------------	----------------------	-------------------------

<b>Nombre o denominación social de los administradores o directivos</b>	<b>Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo</b>	<b>Naturaleza de la operación</b>	<b>Tipo de la operación</b>	<b>Importe (miles de euros)</b>
DON ADOLFO CARPENA MANSO	CODERE, S.A.	CONTRACTUAL	Acuerdos de financiación préstamos y aportaciones de capital (prestatario)	95
DON DAVID ELIZAGA CORRALES	CODERE, S.A.	CONTRACTUAL	Acuerdos de financiación préstamos y aportaciones de capital (prestatario)	95
DOÑA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ SAMPEDRO	CODERE, S.A.	CONTRACTUAL	Acuerdos de financiación préstamos y aportaciones de capital (prestatario)	473
DON FERNANDO ORS VILLAREJO	CODERE, S.A.	CONTRACTUAL	Acuerdos de financiación préstamos y aportaciones de capital (prestatario)	142
DON JAIME ESTALELLA CARVAJAL	CODERE, S.A.	CONTRACTUAL	Acuerdos de financiación préstamos y aportaciones de capital (prestatario)	95
DON JOSÉ RAMÓN ROMERO RODRÍGUEZ	CODERE, S.A.	CONTRACTUAL	Acuerdos de financiación préstamos y aportaciones de capital (prestatario)	473
DON JOSÉ RAMÓN ROMERO RODRÍGUEZ	CODERE, S.A.	CONTRACTUAL	Prestación de servicios	450
DON LUIS JAVIER MARTÍNEZ SAMPEDRO	BINGOS DEL OESTE, S.A.	CONTRACTUAL	Prestación de servicios	64
DON LUIS JAVIER MARTÍNEZ SAMPEDRO	BINGOS PLATENSES, S.A.	CONTRACTUAL	Prestación de servicios	32
DON LUIS JAVIER	CODERE, S.A.	CONTRACTUAL	Acuerdos de	948



<b>Nombre o denominación social de los administradores o directivos</b>	<b>Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo</b>	<b>Naturaleza de la operación</b>	<b>Tipo de la operación</b>	<b>Importe (miles de euros)</b>
MARTÍNEZ SAMPEDRO			financiación préstamos y aportaciones de capital (prestatario)	
DON LUIS JAVIER MARTÍNEZ SAMPEDRO	IBERARGEN, S.A.	CONTRACTUAL	Prestación de servicios	97
DON LUIS JAVIER MARTÍNEZ SAMPEDRO	INTERBAS, S.A.	CONTRACTUAL	Prestación de servicios	97
DON LUIS JAVIER MARTÍNEZ SAMPEDRO	INTERJUEGOS, S.A.	CONTRACTUAL	Prestación de servicios	32
MASAMPE, S.L.	CODERE MEXICO S.A. DE C.V.	CONTRACTUAL	Prestación de servicios	538
DON PEDRO VIDAL ARAGON DE OLIVES	CODERE, S.A.	CONTRACTUAL	Acuerdos de financiación préstamos y aportaciones de capital (prestatario)	142
DON RAFAEL CATALÁ POLO	CODERE, S.A.	CONTRACTUAL	Acuerdos de financiación préstamos y aportaciones de capital (prestatario)	95
DON RICARDO MORENO WARLETA	CODERE, S.A.	CONTRACTUAL	Acuerdos de financiación préstamos y aportaciones de capital (prestatario)	474
DON VICENTE GABRIEL DI LORETO	CODERE, S.A.	CONTRACTUAL	Acuerdos de financiación préstamos y aportaciones de capital (prestatario)	95

C.4 Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

C.5 Indique si los miembros del Consejo de Administración se han encontrado a lo largo del ejercicio en alguna situación de conflictos de interés, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

NO

C.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

De conformidad con el artículo 5 del Código Interno de Conducta en los Mercados de Valores de Codere, las personas afectadas (es decir, los administradores, altos directivos y empleados que puedan tener acceso a información privilegiada) deberán adaptar su actuación en relación con el conflicto de interés además de a lo previsto por el presente Código a lo dispuesto por el Reglamento del Consejo de Administración, en la medida que les resulte de aplicación.

Cuando se produzca una situación que suponga, o potencialmente pueda suponer, un conflicto de interés la persona sometida al Código deberá comunicarlo de forma inmediata a la Secretaría General, poniendo a disposición de ésta cuanta información le sea solicitada para en su caso, evaluar las circunstancias del caso.

La Secretaría General dará traslado al Comité del Consejo para que pueda adoptar las decisiones oportunas. Cualquier duda sobre la posible existencia de un conflicto de intereses deberá ser consultada con el Comité del Consejo antes de adoptar cualquier decisión que pudiera resultar afectada por dicho conflicto de intereses.

La Secretaría General informará sobre el conflicto de interés existente la persona o personas involucradas en la gestión de la situación o en la adopción de las decisiones a las que se refiere dicho conflicto.

La persona sometida al Código afectada por una situación de conflicto de interés se abstendrá de intervenir o influir, directa o indirectamente, en la operación, decisión o situación a la que el conflicto se refiera.

En caso de conflicto de interés, y como regla de carácter general derivada del deber de lealtad hacia la Sociedad, el interés de Grupo Codere deberá prevalecer sobre el de la persona sometida al Código afectada.

C.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

NO

Identifique a las sociedades filiales que cotizan:

## **D - SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS**

D.1 Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

Codere, considera que un elemento básico de su sistema de gestión es la identificación, control y gestión de los factores de riesgo, tanto internos como externos, por dicho motivo, realiza un seguimiento continuado de los riesgos más significativos que pudieran afectar a las principales sociedades que componen el Grupo.

Para ello Codere ha implantado el sistema propuesto por los informes COSO II (Committee of Sponsoring Organizations de la Comisión Treadway Commission), en los que se establece un marco integrado de Control Interno y Gestión de Riesgos.

De esta forma, el Grupo dispone de un mapa de riesgos que permite identificar los que precisan de un control y un seguimiento específico, priorizados en función de su importancia.

Los principios en los que se basa la Gestión de Riesgos Corporativos de Codere son los siguientes:

1.- Identificación y evaluación de los riesgos.

Codere reconoce necesario el incrementar la capacidad de identificar acontecimientos potenciales, evaluar riesgos y establecer respuestas eficaces e inmediatas como forma idónea para una mejor gestión de los mismos.

2.- Centralización de los Sistemas de Riesgos.

La trascendencia de las decisiones en el Grupo requiere establecer centralizadamente políticas, procedimientos de medición y límites de exposición en los distintos niveles de la organización que sean definidos por el Consejo de Administración.

3.- Globalidad.

El sistema de gestión de riesgos se concibe desde una perspectiva global, es decir, integrando todos los factores estratégicos y operativos que conforman el perfil de riesgos de Codere, incluyendo los económicos, reguladores y legales sociopolíticos.

4.- Cumplimiento.

Realizar el seguimiento de las políticas y procedimientos y del estado de gestión de los riesgos corporativos.

En virtud del modelo vigente que desarrolla Codere, se detallan los tipos de Riesgos identificados por el Grupo:

Riesgos regulatorios y sociopolíticos.-

- Riesgos de modificaciones del marco regulador, que pueden afectar negativamente a los ingresos previstos o a los márgenes de beneficios.
- Movimientos sociales contrarios al Juego.

Riesgos de carácter financiero, destacando como los más relevantes a los siguientes:

- Variación de los tipos de interés.
- Riesgos derivados de la fluctuación de los tipos de cambio de las monedas locales o, en su caso, funcionales, respecto al euro.
- Impago o morosidad de clientes.
- Riesgos en países (inversiones en Latinoamérica).

Riesgos por Unidad de Negocio.

- Riesgos Estratégicos y de Dirección
- Riesgos de la gestión de Recursos Humanos
- Riesgos de la gestión de aspectos Jurídicos y Legales
- Riesgos de la gestión de Juego
- Riesgos de la gestión de Hostelería
- Riesgos de la gestión de Administración

Riesgos Tecnológicos.-

- Verificación de la seguridad de la información (accesos, protección de datos, etc).
- Planes de Contingencia.
- Automatización de Actividades.
  - Posible vulnerabilidad de las plataformas de juego.

Riesgos Reputacionales y de Cumplimiento.

- Potenciar la Política de Cumplimiento intensificando la transparencia y buenas prácticas de Codere.

D.2 Indique si se han materializado durante el ejercicio, alguno de los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, fiscales...) que afectan a la sociedad y/o su grupo,

SI

En caso afirmativo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

**Riesgo materializado en el ejercicio**

Riesgo de carácter financiero.

**Circunstancias que lo han motivado**

Fluctuación de los tipos de cambio de monedas locales respecto al euro.

**Funcionamiento de los sistemas de control**

Funcionamiento del seguro contratado para variaciones en los tipos de cambio de monedas locales frente al euro.

**Riesgo materializado en el ejercicio**

Riesgo de carácter financiero.

**Circunstancias que lo han motivado**

Impago o morosidad de clientes.

**Funcionamiento de los sistemas de control**

Se ha identificado el riesgo, se ha hecho el seguimiento de los impagados y se ha procedido a la reclamación extrajudicial y en su caso judicial de los mismos.

**Riesgo materializado en el ejercicio**

Regulatorio y sociopolítico.

**Circunstancias que lo han motivado**

Modificaciones del marco normativo y regulador en determinados mercados.

**Funcionamiento de los sistemas de control**

Tras la detección de los mismos, su seguimiento y gestión se ha realizado tanto a través de la participación de la Sociedad en las asociaciones correspondientes del sector, como a través de la correspondiente actividad de relación institucional.

**Riesgo materializado en el ejercicio**

Regulatorio y sociopolítico.

**Circunstancias que lo han motivado**

Riesgo sobre la calificación que debe emitir la Comisión Federal de Competencia (COFECO) de México, en relación con la operación de adquisición por parte del Grupo Codere, del 69% de determinadas sociedades del Grupo Caliente.

**Funcionamiento de los sistemas de control**

Se ha identificado el riesgo y se ha procedido a facilitar a COFECO el expediente de la operación, realizándose cuantas gestiones e informes han sido requeridos o pudieran ser necesarios a fin de obtener la autorización del citado órgano.

D.3 Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control.

SI

En caso afirmativo detalle cuales son sus funciones.

**Nombre de la comisión u órgano**

COMITÉ DE AUDITORIA

**Descripción de funciones**

Las funciones vienen recogidas en el artículo 26 de los Estatutos Sociales y en el artículo 14 del Reglamento del Consejo de Administración. Ver punto B.2.3.

**Nombre de la comisión u órgano**

COMITÉ DE CUMPLIMIENTO

**Descripción de funciones**

Las funciones vienen recogidas en el artículo 15. del Reglamento del Consejo de Administración. Ver punto B.2.3.

D.4 Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

D. 4. Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

CODERE es consciente de que desarrolla su actividad de negocio en un sector especialmente sensible, como es el del juego. Se trata de un sector que ha pasado por muy diversos grados de percepción pública a lo largo de su historia, que ha basculado desde la prohibición más absoluta, con las consiguientes consecuencias negativas, a las más altas cotas de regulación y ordenación, pasando por periodos intermedios de alegalidad y vacío normativo.

Por su posición de liderazgo en el sector, Codere considera que debe asumir el reto de establecer unas pautas de máxima excelencia con las Autoridades, Proveedores y Clientes y que deben estar incluidas en su estrategia global de responsabilidad social y en su cultura corporativa. Esas pautas se concretan en el establecimiento de una intensa Política de Cumplimiento.

La Política de Cumplimiento de CODERE

Codere ha acogido como estándar de Cumplimiento el marco establecido por el Comité de Basilea en 2004. De esta manera CODERE ha asumido de forma íntegra la amplitud de la Función de Cumplimiento como aquella Función Independiente que identifica, asesora, alerta, monitorea y reporta los riesgos de cumplimiento en las organizaciones, es decir, el riesgo de recibir sanciones por incumplimientos legales o regulatorios, sufrir pérdidas financieras, o pérdidas de reputación por fallas de cumplimiento con las leyes aplicables, las regulaciones, los códigos de conducta y los estándares de buenas prácticas (juntos 'leyes, reglas y estándares').

Codere se exige a sí misma, y también a sus asociados, proveedores y clientes, la más absoluta adecuación a la normativa del sector del juego en cada país en el que opera, así como el escrupuloso respeto a todas las normas financieras, fiscales y laborales vigentes allí donde está desarrollando su actividad.

La Política de Cumplimiento muestra el especial compromiso de CODERE con las legislaciones contra el fraude y el blanqueo de capitales, así como con los valores de honestidad e integridad en las prácticas de negocio corporativas y con el código interno de conducta asumido, concretándose en los siguientes objetivos estratégicos:

- . Establecer las actividades y mecanismos adecuados para implementación en toda la Compañía de una consciente Cultura de Cumplimiento, como herramienta imprescindible para conseguir alcanzar y mantener el nivel de excelencia a que aspira Codere.
- . Cooperar a la identificación y establecimiento de los más estrictos estándares de conducta ética y Ley aplicable en el desarrollo de las actividades empresariales de Codere.
- . Lograr la participación proactiva de todos los Directivos y Empleados de Codere en relación a las políticas de Cumplimiento en las diversas actividades y áreas geográficas en que opera la Compañía, estableciendo los mecanismos mínimos de coordinación y exigencia entre los diversos actores.
- . Identificar, evaluar y controlar los principales riesgos de Cumplimiento, entendidos como aquellos que puedan generar sanciones legales, pérdidas financieras materiales, o pérdidas de reputación como resultado de posibles incumplimientos de Leyes, regulaciones y estándares de autorregulación de la organización, o de códigos de conducta aplicables a sus actividades de negocio.

Procesos de ejecución de la Política de Cumplimiento de CODERE.

Durante 2010 se han desarrollado y/o perfeccionado los siguientes procesos:

- Estandarización de las de las Políticas Internacionales de Prevención de Blanqueo de Capitales en Codere S.A.
- Implantación y gestión de los Códigos Éticos y de Conducta que evidencian el empleo de las mejores prácticas empresariales y de RSC en Codere S.A.
- Implantación y gestión del Sistema de Información de Cumplimiento exigido por el Plan de Cumplimiento de Codere S.A.

Por otra parte, se han potenciado las estructuras supervisadas por el Comité de Cumplimiento respecto a la operatividad de los Oficiales de Cumplimiento Locales. Así ha ocurrido en Colombia y Argentina, que junto a los ya existentes de Panamá, Italia y Mexico, potencian de forma trascendente las capacidades del Departamento de Cumplimiento Corporativo en su función de llevar a cabo las Políticas de Cumplimiento de forma eficaz.

Como resumen de las actividades propias de Prevención de Blanqueo de Capitales (PBC) y Conocimiento de Terceros (KYC), así como de Formación en PBC a empleados y Directivos y Control de Clientes u Operaciones sospechosas, en 2010 se han realizado, las siguientes:

- . Se han llevado a cabo 5.040 Due Diligences de diversas tipologías entre Corporativo y las UdN de los diversos países en que se opera, a Terceros con los que se mantienen relaciones de negocio o contractuales, tanto personas Físicas como Jurídicas.
- . Se han realizado 879 Due Diligences a personal Propio de CODERE.
- . Se ha impartido Formación Obligatoria en PBC a 1.006 empleados de forma interna en Argentina, Panamá, Colombia y de forma externa (on-line) en España.
- . El control y reporte de Premios y Transacciones a las Autoridades competentes, con la identificación y registro exigibles en cada caso ha sido de 22.294, además de 4 Reportes de Operaciones Sospechosas, Tal proceso se ha llevado a cabo al completo en todas las UdN.
- . Se han atendido 110 comunicaciones de Gestión de Canales denuncias / Investigaciones internas.

## **E - JUNTA GENERAL**

E.1 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) respecto al quórum de constitución de la Junta General

NO

	% de quórum distinto al establecido en art. 102 LSA para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 103 LSA para supuestos especiales del art. 103
Quórum exigido en 1ª convocatoria	0	0
Quórum exigido en 2ª convocatoria	0	0

E.2 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) para el régimen de adopción de acuerdos sociales.

SI

Título	Valor
La transformación, fusión o escisión de la Sociedad, la disolución de la misma	75,000
La modificación del artículo 19 de los Estatutos Sociales	75,000

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

Describa las diferencias
Requieren en todo caso, el voto favorable del 75% del capital presente o representado en la Junta, frente a los dos tercios del capital presente o representado que exige la Ley en caso de que concurran a la Junta accionistas que representen menos del 50% del capital suscrito con derecho a voto.

E.3 Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

En atención a los Estatutos Sociales y al Reglamento de la Junta General, no existen derechos distintos a los establecidos en la LSA para los accionistas en relación con la Juntas Generales.

#### E.4 Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

Al margen de las exigencias de la legislación aplicable, el Reglamento de la Junta General, el cual tiene por objeto establecer los principios de organización y funcionamiento de la Junta General de Accionistas de Codere, S.A. para facilitar a los accionistas el ejercicio de sus correspondientes derechos, de conformidad con la ley y con los estatutos, señala las siguientes medidas para fomentar la participación:

Página Web.-

Desde la publicación del anuncio de convocatoria, la Sociedad pondrá a disposición de los accionistas en el domicilio social y mantendrá accesible en todo momento a través de la página web de la Sociedad, para conocimiento de accionistas e inversores en general, toda la información que estimen conveniente, incluyendo:

- a) El texto íntegro de la convocatoria.
- b) Los documentos e informaciones que, de acuerdo con la Ley o los Estatutos Sociales, deban facilitarse obligatoriamente en relación con los distintos asuntos incluidos en el orden del día, tales como cuentas anuales, informes de administradores, informes de auditores, informes de expertos, etc.
- c) El texto íntegro de todos los acuerdos que el Consejo de Administración propone, así como la documentación relativa a los mismos, para su aprobación por la Junta General.
- d) Modelo de tarjeta de asistencia y delegación e indicación sobre los medios y procedimientos para su obtención.
- e) Indicación sobre los medios y procedimientos para conferir la representación en la Junta General.
- f) Indicación sobre los medios y procedimientos de comunicación a distancia que, de conformidad con la Ley y los Estatutos Sociales, puedan utilizar los accionistas para el ejercicio de sus derechos políticos.
- g) Información sobre la forma en que se desarrollará la Junta General, tal como la ubicación del lugar donde vaya a celebrarse, accesos, existencia de diversas salas, medios o procedimientos técnicos que faciliten el seguimiento de la Junta tales como mecanismos de traducción simultánea, difusión a través de medios audiovisuales, etc.
- h) Asimismo, se incluirán los números de teléfono, direcciones de correo electrónico, oficinas, horarios de atención y cualquier otro dato de los servicios de información al accionista de que disponga la Sociedad.

La información antes referida pueda consultarse mediante un fácil acceso a la página web de la compañía [www.codere.com](http://www.codere.com), a través de sus apartados, gobierno corporativo, hechos relevantes, información financiera, información operativa, etc.

Ejercicio del voto a distancia.-

Los accionistas podrán ejercitar su derecho de voto en relación con las propuestas sobre puntos del orden del día mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del accionista que ejerce su derecho al voto.

Foro Electrónico

Conforme lo dispuesto en el artículo 117.2 de la Ley del Mercado de Valores y el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, Codere S.A. ha implementado el sistema del Foro Electrónico de Accionistas en su página web [www.codere.com](http://www.codere.com). El foro antes referido tiene por objeto facilitar la comunicación entre los accionistas con ocasión de la convocatoria de cada Junta General de Accionistas, pudiendo los usuarios registrados enviar comunicaciones que tengan por objeto efectuar propuestas que pretenden presentarse como complemento del orden del día anunciado en la convocatoria de Junta General; solicitudes de adhesión a dichas propuestas; presentar iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para el ejercicio de un derecho de minoría; efectuar ofertas o peticiones de representación voluntaria, etc.

Las referidas potestades deberán llevarse a cabo conforme las reglas de uso del foro que Codere S.A. emita con anterioridad a la celebración de la Junta, y se acepten por los usuarios debidamente registrados.

#### E.5 Indique si el cargo de presidente de la Junta General coincide con el cargo de presidente del Consejo de Administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General:



<b>Detalles las medidas</b>
<p>La Junta General de Accionistas de Codere, S.A. establece en su Reglamento de funcionamiento los principios de organización y funcionamiento, a los cuales debe ajustarse la actuación del Presidente, a fin de garantizar a los accionistas el ejercicio de sus derechos.</p> <p>Además, a iniciativa propia, el Consejo de Administración suele requerir la presencia de Notario para que asista a la celebración de la Junta General y levante acta de la reunión. En consecuencia, ni el Presidente ni el Secretario de la Junta General intervienen en la elaboración del acta, que se encomienda a un fedatario público, con la consiguiente garantía de neutralidad para los accionistas.</p>

**E.6 Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la Junta General.**

Durante el ejercicio 2010 no se han producido modificaciones en el Reglamento de Junta General.

**E.7 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:**

<b>Datos de asistencia</b>					
<b>Fecha Junta General</b>	<b>% de presencia física</b>	<b>% en representación</b>	<b>% voto a distancia</b>		<b>Total</b>
			<b>Voto electrónico</b>	<b>Otros</b>	
10/06/2010	18,212	61,100	0,000	0,000	79,312

**E.8 Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.**

Los puntos tratados según lo previsto en el Orden del Día de la Junta General de Accionistas celebrada el 10 de Junio de 2010, fueron aprobados con los votos y los porcentajes que se especifican a continuación:

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE 10 DE JUNIO DE 2010.

PRIMERO.- Examen y aprobación de las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y memoria), y del informe de gestión tanto de CODERE, S.A. como de su grupo consolidado de sociedades, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2009 y de la aplicación del resultado del referido ejercicio.

Este punto del orden del día fue aprobado por el 99,98% del quorum de asistencia.

SEGUNDO.- Aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 2009.

Este punto del orden del día fue aprobado por 100% del quorum de asistencia.

TERCERO.- Aprobación de la modificación del apartado 5 del Artículo 24 de los Estatutos Sociales relativa a los conceptos que componen la retribución del cargo de Consejero.

Este punto del orden del día fue aprobado por el 100% del quorum de asistencia.

CUARTO.- Autorización para la adquisición de acciones propias, directamente o a través de Sociedades del Grupo.

Este punto del orden del día fue aprobado por el 100% del quorum de asistencia.

QUINTO.- Delegación en el Consejo de Administración por el plazo de cinco años de la facultad de emitir obligaciones, bonos, notas, pagarés y demás valores que reconozcan o creen una deuda, así como participaciones preferentes u otros valores análogos, por un importe nominal máximo total de la emisión de mil millones de euros, de garantizar las emisiones de dichos valores por Sociedades del Grupo y de solicitar su admisión en mercados secundarios.

Este punto del orden del día fue aprobado por 99,2% del quorum de asistencia.

SEXTO.- Delegación de facultades para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General de accionistas.

Este punto del orden del día fue aprobado por 100% del quorum de asistencia.

SEPTIMO.- Votación con carácter consultivo del Informe sobre Política de Retribuciones de los Consejeros.

OCTAVO.- Información sobre la modificación parcial del Reglamento del Consejo de Administración sobre la creación y funciones de la figura del Vicepresidente del Consejo.

NOVENO.- Presentación del informe explicativo sobre los elementos del Informe de Gestión contenidos en el artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores.

E.9 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General.

SI

<b>Número de acciones necesarias para asistir a la Junta General</b>	100
--	-----

E.10 Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

De conformidad con el artículo 14 del Reglamento de Junta General, todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por otra persona, sea o no accionista, utilizando la fórmula de delegación. Un mismo accionista no podrá estar representado por más de un representante en la misma Junta.

La representación deberá conferirse con carácter especial para cada Junta por escrito mediante remisión de la tarjeta de asistencia y delegación debidamente cumplimentada y firmada por el accionista que otorga la representación, o por medios de comunicación a distancia que cumplan con los requisitos previstos en el artículo 105 de la Ley de Sociedades Anónimas y demás legislación aplicable para el ejercicio del derecho de voto a distancia y que se establezcan por el Consejo de Administración con carácter general o por cada Junta.

La representación será siempre revocable, entendiéndose revocada por la asistencia personal a la Junta del representado o, en

su caso, por el ejercicio por su parte del derecho de voto a distancia.

E.11 Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

NO

E.12 Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página Web.

Codere cumple con la legislación aplicable y las mejores prácticas en cuanto a los contenidos establecidos relativos al Gobierno Corporativo de su página web.

El acceso al contenido de Gobierno Corporativo se realiza desde la página principal ([www.codere.com](http://www.codere.com)) pinchando en el epígrafe accionistas e inversores, y una vez ahí, pinchando en el epígrafe Gobierno Corporativo.

## F - GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno. En el supuesto de no cumplir alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

*Ver epígrafes: A.9, B.1.22, B.1.23 y E.1, E.2*

Cumple

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;

b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

*Ver epígrafes: C.4 y C.7*

No Aplicable

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante "filialización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;

- b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;
- c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Cumple Parcialmente

Dado que la normativa mercantil no lo exige, y tratándose de operaciones cuya ejecución no parece de momento previsible (y hasta la fecha, Codere S.A: no ha tenido que afrontar una operación de esta índole ni tiene planes de llevarla a cabo), no se ha considerado necesario ni oportuno incluir una mención de este tipo en la regulación estatutaria y reglamentaria de la sociedad. No obstante lo anterior el Reglamento de la Junta General de Codere S.A. en su artículo 7, establece que será competencia de la Junta General la transformación, fusión, escisión y disolución de la sociedad y en general cualquier modificación de los Estatutos Sociales.

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

Cumple

5. Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

- a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;
- b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

*Ver epígrafe: E.8*

Cumple

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

*Ver epígrafe: E.4*

Cumple

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

- a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:
  - i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
  - ii) La política de inversiones y financiación;

- iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
- iv) La política de gobierno corporativo;
- v) La política de responsabilidad social corporativa;
- vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
- vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
- viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

*Ver epígrafes: B.1.10, B.1.13, B.1.14 y D.3*

b) Las siguientes decisiones :

- i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

*Ver epígrafe: B.1.14*

- ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

*Ver epígrafe: B.1.14*

- iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.
  - iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;
  - v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas").

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

- 1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;
- 2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;
- 3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

*Ver epígrafes: C.1 y C.6*

Cumple

9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

*Ver epígrafe: B.1.1*

Cumple

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.2, A.3, B.1.3 y B.1.14

Cumple

11. Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Ver epígrafe: B.1.3

No Aplicable

12. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: B.1.3, A.2 y A.3

Cumple

13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: B.1.3

Cumple

14. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Ver epígrafes: B.1.3 y B.1.4

Cumple

15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;

b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.27 y B.2.3

Cumple

16. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.

*Ver epígrafe: B.1.42*

Cumple

17. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

*Ver epígrafe: B.1.21*

Cumple

18. Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:

- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;
- b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;
- c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

*Ver epígrafe: B.1.34*

Cumple

19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

*Ver epígrafe: B.1.29*

Cumple

20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

*Ver epígrafes: B.1.28 y B.1.30*

Cumple

21. Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple

22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;
- b) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;
- c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

*Ver epígrafe: B.1.19*

Cumple

23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.

*Ver epígrafe: B.1.42*

Cumple

24. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

*Ver epígrafe: B.1.41*

Cumple

25. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

26. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

- a) Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;
- b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

*Ver epígrafes: B.1.8, B.1.9 y B.1.17*

Cumple

27. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:

- a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.
- b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

*Ver epígrafe: B.1.2*

Cumple

28. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:



- a) Perfil profesional y biográfico;
- b) Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple

29. Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.

*Ver epígrafe: B.1.2*

Cumple

30. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

*Ver epígrafes: A.2, A.3 y B.1.2*

Cumple

31. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones de este Código.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultas de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

*Ver epígrafes: B.1.2, B.1.5 y B.1.26*

Cumple

32. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

*Ver epígrafes: B.1.43 y B.1.44*

Cumple

33. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los

independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple

34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

*Ver epígrafe: B.1.5*

No Aplicable

35. Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:

a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;

b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:

i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.

ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;

iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y

iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.

c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.

d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:

i) Duración;

ii) Plazos de preaviso; y

iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.

*Ver epígrafe: B.1.15*

Cumple

36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

*Ver epígrafes: A.3 y B.1.3*

Cumple

37. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple

38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

No Aplicable

39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

No Aplicable

40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

*Ver epígrafe: B.1.16*

Cumple

41. Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:

- a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:
  - i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;
  - ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;
  - iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;
  - iv) Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;
  - v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;
  - vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;
  - vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;

- viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.
- b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:
- i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;
  - ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;
  - iii) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;
  - iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.
- c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.

Cumple

42. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, "Comisión Delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.

*Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.6*

No Aplicable

43. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

No Aplicable

44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

- a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;
- b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.
- c) Que sus Presidentes sean consejeros independientes.
- d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

*Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.3*

Cumple

45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.

Cumple

46. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Cumple

48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple

49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

*Ver epígrafes: D*

Cumple

50. Que corresponda al Comité de Auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

- a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.
- b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
  - i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
  - ii) Que se asegure de que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;
  - iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.
- d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

*Ver epígrafes: B.1.35, B.2.2, B.2.3 y D.3*

Cumple Parcialmente

La función de establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables que adviertan en el seno de la empresa, está encomendado en Codere SA, al Comité de Cumplimiento.

51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

52. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

- a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.
- b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

*Ver epígrafes: B.2.2 y B.2.3*

Cumple

53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

*Ver epígrafe: B.1.38*

Cumple

54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

*Ver epígrafe: B.2.1*

Explique

El 100% de los miembros del Comité de Gobierno Corporativo (Comité que incluye las funciones del Comité de Nombramientos y Retribuciones) son Consejeros externos, y el 50% son independientes.

55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

*Ver epígrafe: B.2.3*

Cumple

56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple

57. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Proponer al Consejo de Administración:
  - i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;
  - ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
  - iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

*Ver epígrafes: B.1.14 y B.2.3*

Cumple Parcialmente

Corresponde al Comité de Gobierno Corporativo lo indicado en el apartado a) y en relación con el apartado b) le corresponde velar por la observancia de la política retributiva de Consejeros y Altos Directivos.

58. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple

## G - OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

En relación con el apartado A.2. cabe destacar como titular de participaciones significativas a Noonday Asset Management LLP, quien a 31/12/2010 registraba una participación indirecta del 5,006% (2.754.908 acciones). Teniendo en cuenta que en la comunicación correspondiente presentada por Noonday Asset Management LLP ante la NMV no identifica a la persona física o jurídica titular directo de las acciones, no resulta posible completar el apartado A.2. si bien aprovechamos este espacio para completar dicha información.

En relación con el apartado B.1.3 los Consejeros Ejecutivos y Dominicales fueron reelegidos de conformidad con el informe previo del Comité de Nombramientos y Retribuciones, Comité cuyas funciones han sido posteriormente asumidas por el Comité de Gobierno Corporativo.

En relación con el apartado B.1.13 señalar que si bien el Reglamento del Consejo de Administración reserva al pleno del Consejo la facultad de acordar las cláusulas de indemnización de los Altos Directivos y las condiciones de los contratos de los Consejeros Ejecutivos, las 4 cláusulas de garantía o blindaje que se indican en esta pregunta, no fueron autorizadas por el Consejo de Administración, al corresponder a contratos realizados con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento del Consejo de Administración.

En relación con el apartado B.1.26 señalar que el Reglamento del Consejo establece en su artículo 3.2. que se procurará que los Consejeros Independientes no permanezcan como tales durante un período superior a 12 años, y que en caso de acordarse su renovación en el cargo, más allá de dicho plazo, se deberán explicar las razones específicas que lo motiven en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

En relación con el apartado B.1.29 indicar que el tercer Comité existente en el seno del Consejo de Administración de Codere SA, el Comité de Cumplimiento, se ha reunido durante 2010 en seis ocasiones. Adicionalmente las 8 reuniones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones que se indican, corresponden a 3 reuniones del Comité de Retribuciones y Nombramientos que estuvo en vigor hasta Junio de 2010, y 5 reuniones del Comité de Gobierno Corporativo vigente desde entonces y que asumió las funciones del anteriormente mencionado Comité.

En relación con el apartado B.2.1. indicar que el Reglamento del Consejo de Administración de Codere S.A. establece en su artículo 15 que cuando el Presidente del Comité de Cumplimiento no sea un Consejero Independiente se deberá indicar en el Informe Anual de Gobierno Corporativo las razones que lo motiven. En este sentido, el Presidente del Comité de Cumplimiento Don Jose Ignacio Cases tiene la condición de Consejero Dominical debiéndose su nombramiento como Presidente de dicho Comité a su experiencia y conocimientos al haber sido Secretario General de la Comisión del Juego del Ministerio del Interior y Profesor Titular de Ciencias Políticas de la Universidad Carlos III de Madrid, siendo por tanto una de las personas que mayor conocimiento atesora en la materia.

En relación con el apartado B.2.2. la función de establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial, y si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, corresponde conforme al Reglamento del Consejo de Codere SA al Comité de Cumplimiento.

En el apartado C.3. relativo al detalle de operaciones relevantes entre la sociedad o entidades de su grupo y administradores o directivos de la sociedad, señalamos con referencia al Consejero D. Luis Javier Martínez Sampedro, relaciones contractuales de prestación de servicios con las sociedades Interbas SA (por importe de 97.200 euros), Iberargen SA (por importe de 97.200 euros), Bingos Platenses SA (por importe de 32.400 euros), Interjuegos SA (por importe de 32.400 euros) y Bingos del Oeste SA (por importe de 64.800 euros), si bien quien presta dichos servicios, es la sociedad Recreativos Metropolitano S.L. de la que dicho Consejero es Administrador Único.

En el apartado C.3. relativo al detalle de operaciones relevantes entre la sociedad o entidades de su grupo y administradores o directivos de la sociedad, señalamos con referencia al Consejero D. José Ramón Romero Rodríguez, una relación contractual de prestación de servicios por importe de 450.000 euros, si bien quien presta dichos servicios, es el Despacho Loyra Abogados,



del que dicho Consejero, es Socio Director.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Definición vinculante de consejero independiente:

Indique si alguno de los consejeros independientes tiene o ha tenido alguna relación con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, que de haber sido suficientemente significativa o importante, habría determinado que el consejero no pudiera ser considerado como independiente de conformidad con la definición recogida en el apartado 5 del Código Unificado de buen gobierno:

NO

Fecha y firma:

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha

24/02/2011

Indique si ha habido Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

NO